

Nicaragua

Evaluación del Progreso de Control de Drogas 2005-2006

MEM

Mecanismo de Evaluación Multilateral



Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD





**OEA/Ser.L/XIV.6.2
MEM/INF.2006 Add.23**

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

NICARAGUA

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2005–2006**



La CICAD desea agradecer a las siguientes instituciones nacionales de Nicaragua, que aportaron información al presente informe nacional de la Cuarta Ronda de Evaluación del MEM:

- Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas (CNLCD)
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Federación de Comunidades Terapéuticas de Nicaragua (FENICT)
- Ministerio de Salud (MINSA), Programa Nacional de Salud Mental
- Ministerio de Educación, Cultura y Deportes
- Procuraduría General de la República
- Ministerio Público
 - Secretaría Ejecutiva
 - Dirección de Planificación y Estadísticas



PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los 34 estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de los 34 estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y mejorar los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2005–2006 de la Cuarta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas a Nicaragua se publicará en junio de 2009. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: www.cicad.oas.org.



INTRODUCCIÓN

Nicaragua tiene una superficie de 130,000 km². El país limita al este con el Mar Caribe y al oeste con el Océano Pacífico y tiene fronteras al Norte con Honduras (922 kilómetros) y al Sur con Costa Rica (309 kilómetros). La población es de 5,570,129 (2006) y los principales grupos étnicos son mestizos (69%), blancos (17%), negros (9%) e indígenas (5%). La tasa de alfabetización es de 67.5%. El país es una república dividida en 15 departamentos y 2 regiones autónomas (Atlántico Norte y Atlántico Sur). El país tiene un Producto Interno Bruto (PIB) de US\$3,000 per capita (2006) y una tasa de inflación de 9.4% (2006). Las exportaciones del país totalizan US\$1,714 billones anuales y dependen principalmente de las exportaciones de café, camarones y langostas, maní, tabaco, banano, carnes, azúcar y oro.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

A. Estrategia Nacional Antidrogas

El Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas aprobó el 24 de marzo de 2002 el Plan Nacional Antidrogas de Nicaragua con vigencia hasta el 2006, el cual contempla acciones en los ámbitos de reducción de la demanda, reducción de la oferta, programas de desarrollo relacionados con la prevención o reducción del cultivo de ilícitos, producción o tráfico de drogas, medidas de control y lavado de activos. El país no cuenta con un presupuesto específico para el Plan. La ejecución financiera del mismo es sufragada con cargo al presupuesto aprobado a las instituciones que integran el Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas (CNLCD).

Nicaragua señala que las autoridades departamentales y municipales tienen competencia en las áreas relacionadas con las políticas antidrogas. Todos los departamentos llevan a cabo programas de prevención del consumo de drogas.

El CNLCD fue creado el 24 de julio de 1994, como ente autónomo, adscrito al Ministerio de Gobernación y es la autoridad nacional responsable de coordinar las políticas nacionales antidrogas. Este Consejo cuenta con una Secretaría Ejecutiva que funge como oficina técnica central. Dentro del ámbito de las políticas nacionales antidrogas, el CNLCD tiene la responsabilidad de coordinar las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio de drogas y cooperación internacional.

El Consejo Nacional dispone de un presupuesto anual e independiente. Las fuentes de financiamiento de dicho presupuesto provienen de asignaciones del Gobierno y, ocasionalmente, de la cooperación internacional. El presupuesto del CNLCD es el mismo que utiliza la Secretaría Ejecutiva para ejecutar sus mandatos y el país considera que es insuficiente.

Presupuesto anual para el CNLCD, 2004–2006

Ejercicio fiscal	Presupuesto propuesto (US\$)	Presupuesto aprobado y recibido (US\$)
2004	227,000	121,000
2005	288,000	123,000
2006	185,000	122,000



La CICAD nota que durante el período de evaluación, 2005–2006, el país contó con un Plan Nacional. La CICAD también observa que el país cuenta con una autoridad nacional encargada de coordinar las actividades antidrogas y con un presupuesto que el país considera insuficiente para ejecutar sus funciones.

B. Convenciones Internacionales

Nicaragua ha ratificado las siguientes convenciones interamericanas y de las Naciones Unidas:

- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, 1992 (25 de noviembre de 2002)
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996 (6 de mayo de 1999)
- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados - CIFTA, 1997 (9 de noviembre de 1999)
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972 (21 de junio de 1973)
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971 (adherida el 24 de octubre de 1973)
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982 (3 de mayo de 2000)
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988 (4 de mayo de 1990)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000 (9 de septiembre de 2002) y dos de sus Protocolos:
 - Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire (adherido el 15 de febrero de 2006)
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (adherido el 12 de octubre de 2004)
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 (15 de febrero de 2006).

Nicaragua no se ha adherido al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

Durante el período de evaluación 2005–2006 y dentro del marco de las convenciones internacionales ratificadas, Nicaragua informa que ha expedido las siguientes legislaciones o reglamentos.

**Legislaciones emitidas de acuerdo con las convenciones internacionales ratificadas, 2005–2006**

Convención internacional	Área temática	Legislación/fecha de promulgación
Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados, 1997 (CIFTA)	Armas de fuego	<ul style="list-style-type: none">Decreto N° 28–2005 Reglamento a la Ley N0.510 (Gaceta No.40 del 25-feb.2005).Ley N0.510, Ley Especial de Control y Regulación de armas de fuego, Gaceta No.10 del 25 de febrero de 2005.
Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000	Tráfico de Migrantes	<ul style="list-style-type: none">Ley N0.591, Reforma a la Ley N0.510, Gaceta No.136 del 13 de julio de 2006.Ley N0.513, Reforma a la Ley del control del tráfico de migrantes ilegales. Gaceta No.20 del 28 de enero de 2005.

La CICAD ve con satisfacción que Nicaragua ratificó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 y se adhirió al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y al Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ambos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. Igualmente, la CICAD ve con satisfacción que el país haya aprobado leyes y reglamentos de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados. Sin embargo, la CICAD nota que está pendiente de adhesión el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

RECOMENDACIÓN:

1. **ADHERIRSE AL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL DE 2000, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002¹.**

C. Sistema Nacional de Información

Nicaragua informa que dispone de una oficina centralizada en el ámbito nacional que organiza, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionada con las drogas, la cual realizó en el año 2006 una Encuesta Nacional de Hogares.

El país informa que cuenta con un sistema de divulgación de las publicaciones relacionadas con el problema de las drogas, a través de copias impresas, página en la red y servicio de correo electrónico. Adicionalmente, cuenta con una línea de ayuda denominada línea de emergencia,

¹ Nicaragua depositó el 2 julio de 2007 en la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de Adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, el cual entró en vigencia el uno de agosto de 2007.



atendida en un horario de nueve horas por especialistas del Instituto contra el Alcoholismo y la Drogadicción.

El país presenta la siguiente información relativa a la disponibilidad de los indicadores que posibilitarían realizar un estudio sobre el costo económico y social que ocasiona el problema de las drogas en el país:

- Número de condenas y tiempo de condena por tráfico de drogas (2004, 2005 y 2006)
- Estudios de consumo en población general y en estudiantes (2004, 2006)
- Arrestos por porte y consumo de drogas (2004, 2005 y 2006)

La CICAD nota que Nicaragua cuenta con una oficina centralizada, en el ámbito nacional, que maneja información estadística con relación al fenómeno de las drogas. Además, la CICAD observa que el país dispone de un sistema de divulgación de materiales de drogas.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Nicaragua informa contar con un programa de prevención dirigido a la población escolar que atiende los niveles preescolar, primaria y secundaria; denominado “Educación para la Vida”. Desde el año 2003 a diciembre de 2006, este programa ha atendido un total de 358,339 estudiantes entre tres a 17 años. Así mismo, dispone del Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en Riesgo Social (PAINAR), a cargo del Ministerio de la Familia, dirigido a niños, niñas y adolescentes no escolarizados a nivel nacional. No obstante, el país no cuenta con programas de prevención dirigidos a otros sectores claves de la población como, programas comunitarios para adultos, mujeres, grupos indígenas, lugares de trabajo y reclusos en el sistema correccional.

Durante el período evaluado, Nicaragua informa haber realizado cursos breves de actualización dirigidos a docentes de escuelas primarias y secundarias. El Curso de Consejería Escolar, se impartió a 490 docentes en el año 2005 y a 540 docentes en el año 2006. El país informa que este curso satisface la demanda nacional de capacitación profesional en el área de prevención. A nivel terciario, informa haber ofrecido “cursos de ampliación” en el área de adicciones, con apoyo de la cooperación internacional. Adicionalmente, el país indica que dispone de un sistema de acreditación o licencia de profesionales en reducción de la demanda.

La CICAD reconoce la continuidad del Programa Educación para la Vida que se viene implementando desde el 2003. Sin embargo, debido a la escasa información aportada, la CICAD no ha podido dimensionar la cobertura de tal programa en la población hacia el cual está dirigido. Así mismo, la CICAD hace notar el incremento de docentes participantes en el curso de Consejería Escolar.

La CICAD observa que el país no ha iniciado intervenciones preventivas dirigidas a otros sectores claves de la población tales como programas comunitarios para adultos, mujeres, grupos indígenas, lugares de trabajo y reclusos en el sistema correccional. Sin embargo, la CICAD valora la implementación del Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en Riesgo Social (PAINAR).



RECOMENDACION:

2. AUMENTAR LA COBERTURA DE PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESCOLAR.

B. Tratamiento

Nicaragua no ha implementado las Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias “Psicoactivas” a nivel nacional². En el país existe una institución encargada de mantener un registro de servicios y programas de tratamiento. No obstante, el país indica que tal registro aun no se ha implementado.

El país no provee capacitación permanente o cursos breves de actualización para el personal de tratamiento por drogas.

Nicaragua indica que para el tratamiento ambulatorio de pacientes por consumo de drogas, cuenta con 220 programas en el sector público y seis programas en el sector privado para ambos sexos. En lo que respecta a pacientes internados, se ofrecen 31 programas en el sector privado para adultos y menores de ambos sexos. Los servicios de tratamiento por consumo de drogas, disponibles en Nicaragua se discriminan a continuación:

Servicios de tratamiento por consumo de drogas ofrecidos

Servicios de Tratamiento	Públicos	Privados
Detección temprana, capacitación de pacientes y derivación de casos (cobertura nacional y municipal)	2	40
Desintoxicación (cobertura nacional)	—	13
Tratamiento y rehabilitación (cobertura nacional)	32	32
Reinserción social (cobertura nacional)	—	33
Narcóticos anónimos	1	60

En Nicaragua existen seis programas de tratamiento que están orientados específicamente a mujeres; siete programas orientados a adolescentes; programas orientados a reclusos en 11 centros penitenciarios; cuatro programas orientados a adolescentes con problemas judiciales; y cinco organizaciones privadas que trabajan con niños y niñas menores de 14 años.

En cuanto a la demanda de tratamiento del abuso de drogas, Nicaragua informa que en el año 2004, el número total de admisiones por tratamiento fue de 1,502, en el 2005, de 1,518 y hasta octubre de 2006 fue de 669.

La CICAD ve con satisfacción la implementación de programas de tratamiento en el sector público y privado, dirigidos a mayores y menores de edad. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que el país aun no implementa las Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias “Psicoactivas” a las instituciones que proveen

² De acuerdo a la información suministrada por el país, las Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias Psicoactivas a nivel nacional fueron aprobadas en el mes de febrero del año 2006. Sin embargo, aun no se han implementado ya que están siendo validadas por la autoridad administrativa correspondiente.

tratamiento y rehabilitación. Además, el país no dispone de un registro nacional de los servicios y centros de tratamiento existentes, ni ha iniciado el proceso de acreditación de los mismos.

RECOMENDACIONES:

3. **IMPLEMENTAR LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SUSTANCIAS “PSICOACTIVAS”, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**
4. **ESTABLECER UN REGISTRO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
5. **DESARROLLAR INSTRUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

C. Estadísticas sobre Consumo

Nicaragua realizó un estudio nacional de consumo de drogas en población general en el año 2006. Este estudio focalizado en la población entre 12 y 65 años, que habita en Managua y otras ciudades nicaragüenses con más de 30.000 habitantes, reveló los siguientes resultados:

Prevalencia del consumo de drogas, 2006

Tipo de Droga	Prevalencia Vida	Prevalencia Año	Prevalencia Mes
Alguna droga ilícita	8.80	1.30	0.56
Marihuana	7.91	1,06	0.41
Cocaína	2.52	0.34	0.17
Crack	1.29	0.52	0.25
Inhalantes	0.64	0.14	0.12
Pasta de Coca	0.50	0.00	0.00
Alucinógenos	0.25	0.00	0.00
Otra droga ilícita	0.14	0.01	0.00
Heroína	0.05	0.02	0.02
Morfina	0.04	0.00	0.00
Éxtasis	0.02	0.00	0.00
Asís	0.01	0.01	0.00

Respecto de la percepción de riesgo del consumo de las drogas lícitas e ilícitas, el estudio en población general arrojó los siguientes resultados:

Porcentaje de gran riesgo asociado al consumo, por edad, 2006

¿Cuál es el riesgo de:	Grupos de edad					Total
	12–18	19–25	26–34	35–44	45–65	
Fumar cigarrillos alguna vez?	34.5	32.1	35.1	39.6	40.0	36.3
Fumar cigarrillos frecuentemente?	91.2	92.7	93.0	94.6	95.6	93.5
Tomar bebidas alcohólicas alguna vez?	32.1	30.4	31.4	35.3	41.9	34.4
Tomar bebidas alcohólicas frecuentemente?	90.2	91.4	90.4	91.7	94.5	91.7
Emborracharse?	88.5	93.0	90.0	92.2	94.8	91.9
Tomar tranquilizantes - estimulantes alguna vez?	46.1	50.8	56.0	58.8	60.0	54.8
Tomar tranquilizantes - estimulantes frecuentemente?	85.3	88.8	90.3	91.1	92.9	89.9
Aspirar inhalables alguna vez?	64.3	68.1	68.2	70.3	73.6	69.2
Inhalar solventes frecuentemente?	93.2	95.9	95.8	96.4	95.9	95.6
Fumar marihuana alguna vez?	59.7	64.4	64.5	69.0	71.5	66.2
Fumar marihuana frecuentemente?	93.1	95.3	96.2	96.2	96.3	95.6
Consumir cocaína alguna vez?	63.9	70.4	72.4	74.8	75.9	71.9
Consumir cocaína frecuentemente?	93.1	96.8	97.2	96.7	94.8	95.9
Consumir pasta base o crack alguna vez?	65.3	72.0	73.9	75.1	73.9	72.4
Consumir pasta base o crack frecuentemente?	90.2	94.4	95.8	92.5	91.5	93.1
Consumir éxtasis alguna vez?	55.7	61.0	64.7	67.0	62.9	62.6
Consumir éxtasis frecuentemente?	74.1	79.8	80.7	79.1	75.1	77.9

Nicaragua informa que el número estimado de muertes relacionadas con el consumo de drogas³ totalizó 117 personas, en el 2006: 116 por alcohol y 1 por alucinógenos.

La CICAD ve con satisfacción que Nicaragua ha realizado la primera encuesta nacional en población general sobre consumo de drogas en el 2006.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas

Nicaragua no dispone de un sistema para la detección y cuantificación del área de cultivos ilícitos. Tampoco dispone de un programa de erradicación formal de cultivos ilícitos e informa no haber

³ La clasificación utilizada en la estimación es la CIE-10.



detectado, en su territorio, cultivos de marihuana bajo techo, ni encontrado laboratorios ilícitos para la producción de drogas orgánicas o sintéticas.

La CICAD hace notar que el país no proporcionó información sustantiva que permitiera una evaluación adecuada sobre el tema de producción de drogas.

B. Control de Productos Farmacéuticos

Nicaragua cuenta con las siguientes normativas: Ley de Medicamentos y Farmacia (Ley No. 292), promulgada el 4 de junio de 1998 y su Reglamento (4 y 5 de febrero de 1999) y sus respectivas reformas (7 de junio de 2000 y 7 de marzo de 2002) y la Ley de Estupefacientes y Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas (Ley No. 285), promulgada el 15 de abril de 1999 y su Reglamento (30 de junio de 1999).

El país cuenta con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de productos farmacéuticos para los profesionales de la salud y entidades que tienen autorización para hacerlo. La Dirección General de Regulación para la Salud, la División de Farmacia y los Sistemas Locales de Atención Integral en Salud (SILAIS) de Nicaragua son las autoridades competentes encargadas de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos. Todos los productos farmacéuticos que contienen las sustancias listadas en las convenciones internacionales son controlados en el país.

En el sector comercial, el mecanismo de control de productos farmacéuticos cubre el control de la importación/exportación, el control de licencias, el seguimiento de la distribución, la inspección, las sanciones administrativas, el registro de titulares de las licencias y el registro de cantidades de productos farmacéuticos vendidos. Con respecto al sector salud, el mecanismo de control de productos farmacéuticos cubre el control de licencias, el seguimiento de la distribución, el seguimiento de las prescripciones, la inspección y las sanciones administrativas, pero no la transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales.

Nicaragua cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y regulatorias y de sanciones impuestas en relación con ellas. Con respecto a dichas actividades regulatorias, las licencias que se emitieron como importadores, distribuidores y exportadores fueron 11 en el año 2004, 14 en el 2005 y 12 en el 2006 y las licencias emitidas a las farmacias totalizaron 149 en el año 2004, 93 en el 2005 y 133 en el 2006.

Con relación a un sistema automatizado para el manejo de la información y que facilite el control de los productos farmacéuticos, el país informa que enfrenta problemas técnicos que le obstaculizan una efectiva implementación del Sistema Nacional de Drogas (NDS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Nicaragua informa que dispone de normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. Durante el período de evaluación, 2005–2006, el país reporta que no hubo sanciones penales y administrativas por este delito.

El país indica que no está disponible la información sobre productos farmacéuticos incautados y que la prevención y control de la venta de productos farmacéuticos controlados y de otras drogas vía Internet, no aplica para el caso de Nicaragua.



La CICAD observa que el país no cuenta con una normativa y mecanismos específicos para prevenir y controlar el tráfico ilícito de productos farmacéuticos y otras drogas por el Internet.

La CICAD reconoce la existencia en Nicaragua de normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos. No obstante, hace notar que no se proporcionó la información necesaria que permitiera realizar una evaluación adecuada del progreso del país en el ámbito de la prevención y control del desvío de productos farmacéuticos.

RECOMENDACIÓN:

6. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.

D. Control de Sustancias Químicas

Nicaragua cuenta con las siguientes normativas para el control de sustancias químicas controladas: Ley de Estupefacientes Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas (Ley No. 285), promulgada el 15 de abril de 1999.

Nicaragua informa que cuenta con un mecanismo para hacer seguimiento y prevenir el desvío de sustancias químicas controladas, el cual comprende: el registro nacional de titulares de las licencias, control de licencias de fabricación y distribución, control de la importación/exportación, inspecciones, control de la distribución, notificaciones previas a la exportación e imposición de sanciones. El país informa que las autoridades responsables del control del desvío de sustancias químicas controladas son el Ministerio de Salud y la Policía Nacional.

Nicaragua cuenta con normas legales y reglamentarias que permitan la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas de acuerdo con las convenciones internacionales. Para el período de evaluación, 2005–2006 el país reporta cero sanciones penales y administrativas por este delito.

La CICAD reconoce la existencia en Nicaragua de normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas. No obstante, hace notar que no se proporcionó la información necesaria que permitiera realizar una evaluación adecuada del progreso del país en el ámbito de la prevención y control del desvío de sustancias químicas controladas.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico ilícito de Drogas

Nicaragua realizó las siguientes incautaciones de drogas ilícitas durante los años 2004–2006:

Cantidades de drogas ilícitas incautadas, 2004–2006

Tipo de droga	Número de incautaciones			Cantidades de drogas incautadas	
	2004	2005	2006	2005	2006
Heroína	4	6	1	65,475 gr	14,884 gr
Sales de cocaína	—	—	—	7,311,606.2 gr	9,902,612.77 gr
Crack	99	109	87	4,247 gr	2,550.31 gr
Plantas de cannabis	—	—	—	37,104 unidades	136,964 unidades
Cannabis (hierba)	328	278	214	529,574.73 gr	543,270.15 gr

Con relación a la cantidad de personas y funcionarios públicos involucrados en procesos vinculados al tráfico ilícito de drogas y actos de corrupción relacionados, Nicaragua informa que el Ministerio Público no ha gestionado ninguna causa de funcionarios relacionados al tráfico ilícito de drogas en el país durante el período de evaluación, 2005 y 2006. Adicionalmente, el país no proporcionó información con respecto al número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas en el país para el período de evaluación, 2005–2006.

Nicaragua indica que en el país no se dispone de legislación que penalice la posesión de drogas para el consumo personal.

Los medios que utiliza el país para facilitar el intercambio de información operativa y la colaboración con las autoridades nacionales encargadas del control del tráfico ilícito de drogas es la coordinación interinstitucional entre el Ministerio Público y la Policía Nacional y el Ministerio Público y el Ejército de Nicaragua.

El país informa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Nicaragua es la autoridad central responsable de tramitar las solicitudes de extradición y que, de acuerdo al ordenamiento jurídico del país, no procede la extradición de nacionales bajo ningún caso. Igualmente, el país informa que durante el período de evaluación no se registraron solicitudes de asistencia judicial ni de extradición. Respecto de las solicitudes pasivas de asistencia judicial se recibió una en el año 2006.

Durante los años 2005–2006, Nicaragua desarrolló varios cursos de capacitación especializada contra el tráfico ilícito de drogas, para fuerzas de seguridad, policiales, aduaneras, fiscales y trabajadores del Poder Judicial, donde participaron funcionarios del Ministerio Público del país. Al respecto de estos cursos, el país indica que no satisfacen sus necesidades de capacitación.

La CICAD ve con satisfacción el desarrollo de cursos de capacitación especializada contra el tráfico ilícito de drogas para funcionarios públicos y toma nota de las importantes incautaciones de cocaína.



RECOMENDACIÓN:

7. **IMPLEMENTAR UNA BASE DE DATOS JUDICIALES QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**

B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados

Nicaragua indica que la concesión de licencias y permisos de importación y tránsito; concesión de licencias de exportación; cancelación de licencias y permisos; confiscación o decomisos de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados, traficados de forma lícita, son responsabilidad de la Dirección de Registro y Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados (DAEM)–Policía Nacional Nicaragua; el intercambio de información dentro del país con las demás entidades nacionales pertinentes es competencia de Especialidades Nacionales de la Policía Nacional; y el intercambio con las entidades nacionales pertinentes en otros países se realiza mediante la Policía Internacional (INTERPOL) de Nicaragua.

El país señala que la Ley 510 del año 2004 norma la materia de los controles necesarios para prevenir el desvío de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

Nicaragua no informa sobre cantidades de armas de fuego, municiones y explosivos y otros materiales afines decomisados en casos de tráfico ilícito, pero indica que dispone de una base de datos de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, en la cual se mantienen los archivos hasta 3 años.

El país expresa que la información sobre el alcance operativo de las entidades nacionales responsables del intercambio de información y la colaboración con instituciones de otros países, con relación al control de las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados se realiza mediante la Policía Internacional (INTERPOL) de Nicaragua.

La CICAD ve con satisfacción que Nicaragua cuenta con un sistema de regulación y registro para la expedición de licencias, así como para la exportación, importación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No obstante, la CICAD hace notar que no pudo realizar la evaluación correspondiente al tema de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados porque el país no proporcionó la información necesaria.

C. Lavado de Activos

El Artículo 61 de la Ley No. 285 (Ley de Drogas) tipifica como delito el lavado de activos, pero no se considera un delito autónomo, ya que requiere condena por el delito determinante antes de poder iniciar un proceso judicial por lavado de activos. El país considera como delitos determinantes al tráfico ilícito de drogas, tráfico de seres humanos, prostitución, secuestro, extorsión, corrupción, terrorismo y su financiamiento y al fraude.

Las normas legales nacionales permiten el uso de informantes, las entregas vigiladas y arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación de los imputados a través de una declaración



voluntaria y veraz, como técnicas especiales de investigación. Sin embargo, no se permite el uso de operaciones de investigación encubiertas.

El país cuenta con controles administrativos para prevenir el lavado de activos aplicables a bancos, casas de cambio, la bolsa de valores, seguros y casinos, pero no incluyen los bancos off shore, inmobiliarias, abogados, notarios, contadores y el movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de fronteras. Las instituciones financieras y otros sujetos obligados tienen el deber de informar a la autoridad competente, la Comisión de Análisis Financiero, sobre transacciones sospechosas o inusuales.

Todas las instituciones financieras deben cumplir o establecer las siguientes medidas de control: notificación de transacciones cuantiosas, registro de clientes, verificación de la identidad de los clientes, registro de transacciones, mantenimiento de registros, existencia de oficial de cumplimiento y de auditorías independientes, políticas de conocimiento del cliente y del empleado, prohibición de mantener cuentas anónimas y la obligación de que las instituciones financieras se abstengan de notificar o divulgar los informes de actividades inusuales a las personas involucradas en dicha actividad.

Nicaragua indica no poseer un registro que permita conocer el número de personas acusadas o condenadas por el delito de lavado de activos ya que el registro con el que cuenta el país se lleva por causas.

Nicaragua señala que cuenta con la Comisión de Análisis Financiero, institución que tiene la responsabilidad de recibir, solicitar, analizar y notificar a las autoridades competentes cualquier información que pueda estar relacionada con el lavado de activos. Esta unidad no es autónoma, no cuenta con un presupuesto propio y carece de personal asignado, por lo cual el trabajo sustantivo es realizado principalmente por la Dirección de Investigaciones Económicas de la Policía Nacional. La Comisión de Análisis Financiero, está adscrita al Consejo Nacional de Lucha contra las Drogas y su presidente es el Fiscal General de la República. Esta conformada además por el Director de Investigación de Drogas de la Policía Nacional, el Director de Investigaciones Económicas de la Policía Nacional y el Superintendente de Bancos y otras Instituciones Financieras.

La Comisión de Análisis Financiero, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley No. 285, puede solicitar a través de un juez, toda la información financiera proveniente tanto de entidades gubernamentales como privadas. Además, intercambia información con otros organismos estatales y organismos de contrapartida extranjeros. Esta Comisión no es miembro del Grupo Egmont, no está cumpliendo con las funciones que marcan los estándares internacionales y el país no ha suscrito ningún memorando de entendimiento para el intercambio de información con entidades de contraparte en otros países. Sin embargo, el país indica que esta Comisión puede intercambiar información con su contraparte en otro país sin tener que suscribir un memorando de entendimiento.

Los reportes de operaciones sospechosas son enviados por el Superintendente de Bancos al Fiscal General, y este a su vez los remite a los demás miembros de la Comisión de Análisis Financiero, para que se proceda a la investigación de cada uno de los reportes. El número de reportes de transacciones sospechosas recibidos e investigados por las instituciones responsables en Nicaragua durante los años 2004–2006 fue el siguiente:

**Número de reportes de transacciones sospechosas recibidos e investigados, 2004–2006**

Año	Número de reportes de transacciones sospechosas recibidos	Número de reportes de transacciones sospechosas investigados
2004	59	59
2005	66	66
2006	92	92

Nicaragua manifiesta que es posible obtener documentos bancarios y registros financieros en casos de lavado de activos y que estos documentos pueden solicitarse tanto para fines de inteligencia financiera como para fines de enjuiciamiento. Los trámites para obtener el levantamiento del secreto bancario llevan de 1 a 3 semanas en promedio. La Comisión de Análisis Financiero puede solicitar información financiera directamente a entidades gubernamentales, no obstante, en el caso que se esté llevando alguna investigación penal en específico, para requerir información del sector financiero, el Fiscal General de la República y el Director de la Policía Nacional deben solicitar al Poder Judicial que requiera a tales entes la información.

Nicaragua no cuenta con una entidad de administración y/o disposición de activos incautados y decomisados a propósito de delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. Por otro lado, el ordenamiento jurídico interno Nicaragüense no permite el reparto de bienes decomisados en casos que involucran a más de un país.

En lo que respecta a embargos preventivos de bienes por casos de lavado de activos, Nicaragua informa que no ha recibido ni realizado solicitudes a terceros países.

La Procuraduría General de la República es la autoridad central del estado encargada de tramitar y ejecutar solicitudes de cooperación judicial que se realizan a otros países o que se reciben de otros países, conforme a lo dispuesto en las diversas convenciones internacionales. Nicaragua informa no haber recibido ni realizado solicitudes de extradición por casos de lavados de activos, durante el período de evaluación. Nicaragua señala que no todos los casos de lavado de activos son delitos extraditables, de acuerdo con su ordenamiento jurídico interno.

La CICAD observa que el país cuenta con importantes deficiencias en su sistema de prevención y control del lavado de activos. Así mismo, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con las instituciones necesarias para ejercer las funciones de control de los sectores controlados y de administración de los bienes incautados o decomisados.

RECOMENDACIONES:

8. **TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACION, 2003–2004.**
9. **AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCION DE PALERMO (PRIVACION DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**



10. ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN INMOBILIARIAS, ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.
11. CREAR UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES.
12. ESTABLECER UNA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACION, 2003–2004.



CONCLUSIONES

La CICAD nota que durante el período de evaluación, 2005–2006, el país contó con un Plan Nacional. La CICAD también observa que el país cuenta con una autoridad nacional encargada de coordinar las actividades antidrogas y con un presupuesto que el país considera insuficiente para ejecutar sus funciones.

La CICAD ve con satisfacción que Nicaragua se haya adherido a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003 y al Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire y al Protocolo para Prevenir, Reprimir, Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ambos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000. Igualmente, que haya aprobado leyes y reglamentos de acuerdo con los instrumentos internacionales ratificados. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación que está pendiente de adhesión el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones⁴ de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

La CICAD nota que Nicaragua cuenta con una oficina centralizada, en el ámbito nacional, que maneja información estadística con relación al fenómeno de las drogas. Además, la CICAD observa que el país dispone de un sistema de divulgación de materiales de drogas.

En el ámbito de reducción de la demanda, la CICAD reconoce la continuidad del Programa Educación para la Vida que se viene implementando en el ámbito escolar desde el 2003, aunque la cobertura de tal programa aun es limitada. Adicionalmente, la CICAD nota el incremento de docentes participantes en el curso de capacitación denominado Consejería Escolar. La CICAD valora la implementación del Programa de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia en Riesgo Social (PAINAR). Sin embargo, observa con preocupación que el país no haya iniciado intervenciones preventivas dirigidas a otros sectores claves de la población.

La CICAD hace notar la existencia de programas de tratamiento en el sector público y privado, dirigidos a mayores y menores de edad. No obstante, la CICAD observa con preocupación que el país aun no haya implementado Normas Mínimas de Atención a Usuarios de Sustancias “Psicoativas” en el tratamiento por abuso de drogas, recomendación reiterada de la Primera Ronda de Evaluación, 1999–2000.

Igualmente, la CICAD observa con preocupación que el país aun no haya establecido el registro nacional de los servicios de tratamiento, ni haya desarrollado los procesos para la acreditación de los servicios de tratamiento; recomendaciones reiteradas de la Tercera Ronda de Evaluación, 2003–2004.

La CICAD observa con satisfacción que Nicaragua realizó su primera encuesta nacional en población general sobre consumo de drogas, cuyos resultados fueron publicados en el mes de noviembre de 2006, y le alienta a continuar desarrollando estudios que le permitan mejorar el conocimiento del problema de la demanda de drogas en su país.

En el área de producción de drogas, la CICAD alienta a Nicaragua a establecer un sistema de control que le permita detectar cultivos ilícitos en su territorio.

⁴ Nicaragua depositó el 2 julio de 2007 en la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de Adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, el cual entró en vigencia el uno de agosto de 2007.



La CICAD reconoce la existencia en Nicaragua de normas legales y/o reglamentarias que permiten la aplicación de sanciones penales y administrativas contra el desvío de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas. No obstante, hace notar que no se proporcionó la información necesaria que permitiera realizar una evaluación adecuada del progreso del país en el ámbito de la prevención y control del desvío de productos farmacéuticos.

La CICAD nota que el país cuenta con legislación adecuada en materia de control y registro para la expedición de licencias, así como para la exportación, importación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Sin embargo, ve con preocupación que el país no pueda proveer datos estadísticos sobre las cantidades de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales afines, decomisados en casos de tráfico ilícito.

La CICAD observa que Nicaragua cuenta con importantes deficiencias en su sistema de prevención y control del lavado de activos. Así mismo, la CICAD observa con preocupación que el país no cuenta con las instituciones necesarias para ejercer las funciones de control de los sectores controlados y de administración de los bienes incautados o decomisados.

La CICAD reconoce la activa participación de la Nicaragua en el Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM).



RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Nicaragua con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. **ADHERIRSE AL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL DE 2000, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002⁵.**

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

2. **AUMENTAR LA COBERTURA DE PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE PREVENCIÓN ESCOLAR.**
3. **IMPLEMENTAR LAS NORMAS MÍNIMAS DE ATENCIÓN A USUARIOS DE SUSTANCIAS “PSICOACTIVAS”, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999–2000.**
4. **ESTABLECER UN REGISTRO NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
5. **DESARROLLAR INSTRUMENTACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6. **IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS.**

MEDIDAS DE CONTROL

7. **IMPLEMENTAR UNA BASE DE DATOS JUDICIALES QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS FORMALMENTE ACUSADAS Y CONDENADAS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.**
8. **TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO, DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**

⁵ Nicaragua depositó el 2 julio de 2007 en la Secretaría General de las Naciones Unidas el instrumento de Adhesión al Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, el cual entró en vigencia el uno de agosto de 2007.



9. **AMPLIAR LA NÓMINA DE DELITOS PRECEDENTES AL LAVADO DE ACTIVOS DE MODO DE INCLUIR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DELICTIVAS QUE CONFIGUREN DELITOS GRAVES EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVENCIÓN DE PALERMO (PRIVACIÓN DE LIBERTAD MÁXIMA DE AL MENOS CUATRO AÑOS O CON UNA PENA MÁS GRAVE), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACIÓN, 2003–2004.**
10. **ESTABLECER CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PREVENIR EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN INMOBILIARIAS, ABOGADOS, NOTARIOS Y CONTADORES, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001–2002.**
11. **CREAR UNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA, DE ACUERDO CON LOS ESTANDARES INTERNACIONALES.**
12. **ESTABLECER UNA ENTIDAD RESPONSABLE POR LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA TERCERA RONDA DE EVALUACION, 2003–2004.**







www.cicad.oas.org

Organización de los Estados Americanos - OEA
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas - CICAD
1889 F Street, N.W. Washington D.C. 20006